



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No.013/1994

CONSULTORIO JURIDICO

Por medio del cual se estructura el consultorio jurídico "Universidad Cooperativa de Colombia-Facultad de Derecho- Seccional Neiva".

A C U E R D A

CAPITULO I

ARTICULO PRIMERO.- Crease como unidad académica adscrita a la facultad de derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia- Seccional Neiva, el consultorio jurídico, a fin de proyectar la labor de la Universidad hacia la comunidad. Cumplirá dicho consultorio, los siguientes objetivos:

- a. Servir de instrumento de docencia y de practica a los estudiantes de los dos últimos años y a los egresados de la facultad de derecho, para proveerlos de los medios adecuados para su formación profesional.
- b. Presta el servicio social de asesoría jurídica para aquellas personas de escasos recursos económicos, que necesiten asistencia legal de profesionales de la ciencia del derecho.
- c. Servir como centro de experimentación para posteriores investigaciones que se realicen en el campo de la ciencia jurídica.



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

CAPITULO II

PERSONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO NOMBRAMIENTOS, REQUISITOS

ARTICULO SEGUNDO:- DEL DIRECTOR; El consultorio jurídico estar orientado por un director académico, nombrado por el Consejo * de candidatos que presente el decano de la facultad de derecho.

PARAGRAFO: Para ser director del consultorio jurídico se requiere:

- a. Ser abogado titulado y en ejercicio
- b. Haber sido profesor universitario en alguna facultad de derecho por un período no inferior a cinco (5) años o haber tenido práctica profesional, por el mismo lapso.
- c. El director deberá ejercer la docencia universitaria en la facultad de derecho a ser abogado de pobres del servicio jurídico popular.
- d. Haberse distinguido por su alto rendimiento académico y por su estructura humanística.
- e. No haber sido sancionado ni penal ni disciplinariamente.

ARTICULO TERCERO: DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO: Cuando por las circunstancias el consultorio legalmente requiera un director administrativo, éste será nombrado de los candidatos que presente el decano de la facultad de derecho.

PARAGRAFO: Para ser director administrativo del consultorio jurídico se requiere:

- a. Ser abogado titulado y en ejercicio



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

- b. Ejercer la docencia universitaria en facultad de derecho.
- c. Tener experiencia en cargos administrativo.
- d. No haber sido sancionado ni penal ni disciplinariamente, ni tener en su contra procesos pendientes.

ARTICULO CUARTO.-

DE LOS ASESORES. El consultorio tendrá por cada una de las áreas de derecho penal, político, privado y laboral, un asesor, o mas de uno en los casos previstos por la ley.

1. Los asesores serán designados por el decano de la facultad de derecho. Cuando las necesidades del consultorio exijan, según el criterio del director general, previa comprobación de las circunstancias, el podrá autorizar al decano de la facultad de derecho para que nombre asesores en numero mayor al mínimo que exige la ley.

PARAGRAFO:

Para ser asesor del consultorio jurídico se requiere:

- a. Ser abogado titulado y en ejercicio
- b. Estar ejerciendo la docencia Universitaria en facultad de derecho.
- c. Tener experiencia profesional en el area respectiva por un tiempo no inferior a tres (3) años.
- d. No haber sido sancionado penal ni disciplinariamente.

ARTICULO QUINTO:

De los profesores de egresados. Para alguna eventualidad se podrá autorizar al decano de la facultad de derecho para que nombre profesores egresados en el numero requerido por la citada disposición.



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Para ser profesor de egresados se requieren las mismas calidades de los asesores.

ARTICULO SEXTO:

Cuando las necesidades del consultorio lo exijan, previa comprobación de las respectivas circunstancias, el consejo de la facultad de derecho, podrá autorizar al director del consultorio jurídico, para que nombre uno o mas asistentes docentes suyos por el año académico correspondiente.

Para ser asistente docente del director al que hacen referencia las disposiciones legales, se requiere:

- a. Haber terminado los estudios de derecho.
- b. Haber obtenido la licencia temporal de que trata el artículo 32 del decreto 196 de 1971 con antelación a su vinculación al consultorio.
- c. Haber presentado al director general, solicitud para prestar el servicio profesional de que tratan las normas legales y haber sido seleccionado por el consejo de facultad de derecho.
- d. Haber obtenido una calificación óptima en los semestres cursados en el consultorio jurídico.
- e. No haber sido sancionado penal ni disciplinariamente.

ARTICULO SEPTIMO:

DE LOS MONITORES;-El consultorio jurídico contara con monitores o instructores, uno por cada grupo de 20 alumnos que hayan recibido por reparto asuntos dentro de cada una de las áreas respectivas. Dichos monitores serán escogidos por el director del Consultorio.



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Las funciones de los monitores podrán ejercerlas los asistentes docentes del director, o sea, quien del consejo de la facultad fuere lo mas conveniente. Para ser monitor o instructor del consultorio juridico se requiere:

- a. Ser alumno de ultimo año de la facultad de derecho.
- b. Haber cursado un semestre por lo menos de consultorio juridico y haberse distinguido por su especial interes y dedicatoria en los asuntos que se le hubiesen confiado.
- c. Haber obtenido una calificación óptima en los procedimientos y practicas forenses.

PARAGRAFO PRIMERO: La monitoria compensa academicamente el ejercicio de la practica de consultorio. Por ello el monitor no se entiende vinculado como trabajador, ni devengara por lo tanto salario alguno. La practica del monitor será evaluada conforme lo disponga el director en el reglamento interno.

PARAGRAFO SEGUNDO: Entiéndase por alumno de último curso, estar matriculado en este y haber cursado y aprobado la totalidad de las materias correspondientes a los años anteriores de conformidad con el reglamento de la facultad de derecho.

ARTICULO OCTAVO: **DE LOS PARTICIPANTES:-** Harán parte del consultorio juridico, como practicantes, en los casos que legalmente puedan asignarseles, los estudiantes de los dos (2) últimos años de carrera, siempre y cuando por lo menos, estén cursando el procedimiento del area para la que pretenden inscribirse.



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

También podrán hacer parte los egresados que para optar el título de abogados hayan elegido la prestación de un año de servicio profesional en el consultorio jurídico, siempre y cuando cumplan los requisitos que se señalaran mas adelante al fijar sus obligaciones.

Los estudiantes matriculados en el penúltimo año, para poder hacer parte del consultorio, deberán solicitar al comienzo del año lectivo su inscripción, a fin de iniciar la practica el segundo semestre de ese mismo año, en la fecha señalada por el director en su reglamento interno. Los egresados iniciaran sus actividades igualmente en la fecha que señale el director para cada año lectivo.

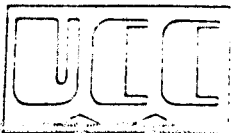
Las practicas del consultorio se extenderán obligatoriamente un semestre mas, de tal manera que el segundo semestre del ultimo año sirva para que los practicantes obtengan la conclusión de los asuntos que se les habian asignado.

ARTICULO NOVENO:

DE LA SECRETARIA: El consultorio contara con una secretaria de categoria de secretaria de facultad, que será nombrada y removida por resolución de la rectoria. Cuando las necesidades lo exijan, el consejo de facultad podra autorizar al señor rector para el nombramiento de otras secretarias para el consultorio, de la categoría que señale ese mismo organismo.

ARTICULO DECIMO;

DEL COMITE DE PRACTICA FORENSE: En el consultorio habrá un comite de "practica forense" integrado por el decano de la facultad de Derecho, por el director del consultorio, por un representante de los asesores, y otro de los asistentes docentes del director o de los monitores. Este comite estará presidido por el decano de la facultad de derecho, o en su defecto por el director del consultorio jurídico.



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

CAPITULO III

FUNCIÓNES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ACADEMICO

ARTICULO ONCE; DEL DIRECTOR: El director del consultorio jurídico tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a. Elaborar un reglamento, que someterá a la aprobación del consejo académico de la facultad de derecho, de aquellos asuntos que han sido dejados a su cargo para los efectos de este acuerdo.
- b. Dirigir y guiar a los estudiantes y egresados de la facultad de derecho, inscritos en el consultorio jurídico, en la ejecución de sus labores, misión en la cual, el director procurara que dichos integrantes obtengan una sólida formación ceñida a las altas normas de la ética profesional.
- c. Presentar al consejo de la facultad de derecho los programas y proyectos de reforma concernientes al consultorio, cuando las circunstancias lo exijan.
- d. Llevar el control de asistencia de los estudiantes y egresados inscritos en el consultorio.
- e. Llevar la vocería del consultorio jurídico y atender a todo lo relacionado con el intercambio de otros centros de la misma categoría y coordinar con los funcionarios del orden judicial y administrativo la gestión de los estudiantes.
- f. Dirigir, orientar y vigilar la actividad docente.
- g. Imponer a los inscritos en el consultorio las sanciones respectivas por las faltas que cometan, no solamente contra el reglamento, sino también en la gestión de los negocios que le hayan sido encomendados.



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

- h. Distribuir el trabajo del consultorio entre los estudiantes y egresados, en forma adecuada y equitativa, para que estos tengan oportunidad de tratar la mayor diversidad posible de casos.
- i. Prestar en sus actividades del consultorio jurídico, en forma exclusiva toda su capacidad de trabajo.
- j. Rubricar y autorizar con su firma, según el caso, todas las comunicaciones o escritos judiciales o administrativos emanados del consultorio.
- k. Aceptar o rechazar las solicitudes de servicio que lleguen al consultorio y suspender la tramitación de los negocios recibidos de acuerdo con las normas al respecto contenidas en este acuerdo.
- l. Vigilar el cumplimiento de las funciones encomendadas al personal administrativo y docente vinculados al consultorio.
- ll. Presentar informes de las labores desarrolladas por el consultorio jurídico al decano de la facultad de derecho en cada periodo académico y cuando este lo solicite.
- M. recibir, revisar y enviar a la secretaria de la facultad de derecho, las notas definitivas con que los asesores evalúen el rendimiento de cada estudiante.
- N. Expedir las certificaciones de que trata el artículo 14 del decreto 765 de 1977.
- O. Programar y dirigir los cursos de pregrado y los grupos de materias optativas para los estudiantes de la facultad de derecho.
- P. Cumplir las obligaciones aludidas a lo largo del articulado de este acuerdo.



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

ARTICULO DOCE; DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO: Son funciones del Director Administrativo:

- a. Crear, modificar, actualizar y llevar sistemas de control de las actividades de estudiantes y egresados inscritos en el consultorio.
- b. Llevar estadísticas de los casos que se llevan en el consultorio.
- c. Organizar el sistema de carpetas e informes de los estudiantes.
- d. Coordinar la división del trabajo de los practicantes, teniendo en cuenta el número de casos repartidos.
- e. Velar por la correcta ejecución del presupuesto del consultorio y elaborar los proyectos que de este deberán presentarse.
- f. Llevar una hoja de actividades de cada estudiante y egresado con las anotaciones que sobre ellos hagan las personas a cuyo cargo practican en el consultorio. Asimismo anotará todo lo concerniente a la conducta observada por el practicante en cada asunto asignado.
- g. Gestionar con las autoridades de la Universidad todas las dotaciones que vaya requiriendo el funcionamiento del consultorio.
- h. Cumplir todas las demás obligaciones señaladas en este acuerdo y aquellas que le fije el director en el reglamento interno.

ARTICULO TRECE: DE LOS ASESORES: Son obligaciones de los asesores del consultorio jurídico las siguientes:

- a. Dirigir y guiar a los estudiantes que se encuentren a su cargo en la ejecución de las labores a ellos encomendadas.



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

- b. Exigir informes periódicos de las actividades desarrolladas por cada uno de los estudiantes del area respectiva y calificar sus actuaciones de acuerdo con las pautas académicas establecidas por facultad de derecho y por este acuerdo.
- c. Efectuar reuniones con el grupo de estudiantes asignados al area respectiva, con el fin de estudiar, discutir, controlar y orientar las labores del estudiantes en los negocios que le sean asignados.
- d. Presentar informes a la dirección del consultorio sobre el desarrollo del area a su cargo.
- e. Colaborar en todo lo que requieran las directivas de la facultad de derecho y del consultorio.
- f. Cumplir las demás obligaciones señaladas en este acuerdo y las que le fije el director del consultorio.

ARTICULO CATORCE; DE LOS PROFESORES DE EGRESADOS: Los profesores de egresados, quienes dirijan las actividades de los egresados a su cargo, a fin de certificar sobre el servicio profesional de que trata el articulo 4o del decreto numero 765 de 1977, ejercerán las funciones de asesores consignadas en el articulo anterior.

ARTICULO QUINCE; DE LOS ASISTENTES DOCENTES DEL DIRECTOR: Los asistentes docentes del director desarrollaran las mismas funciones de los monitores y aquellas consagradas por el director del consultorio en el reglamento interno que expida.

ARTICULO DIECISEIS: DE LOS MONITORES; Son funciones de los monitores del consultorio jurídico las siguientes:

- a. Permanecer en el consultorio jurídico durante el tiempo que fije la dirección del mismo, con el fin de atender al público en los asuntos que se le asignen.

